



INFORME 5/2016, DE 12 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE IMPULSO Y GENERALIZACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

1.- Se presenta, para informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

2.- El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública es clave para incrementar la concurrencia, aumentar la transparencia, simplificar y agilizar los procedimientos y reducir los costes que, tanto para los empresarios como para las Administraciones, representa su gestión.

En la Comunidad de Madrid se vienen utilizando las tecnologías de la información y la comunicación desde hace más de quince años en distintos ámbitos: relación con los licitadores, gestión de los contratos y explotación de la información, regulados por distintas normas.

3.- Actualmente, el uso generalizado por los empresarios de las tecnologías de la información y la comunicación, la experiencia derivada de su utilización en los últimos años en la Comunidad de Madrid y su actual grado de implantación, junto con los cambios producidos en la legislación, justifican la adopción de nuevas medidas que impulsen, faciliten y generalicen aún más el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de esta Administración y de sus entes, organismos y entidades dependientes, para aprovechar al máximo sus ventajas.

En esa línea, el 9 de diciembre de 2014 la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas suscribieron un convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, cuyos objetivos son interconectar el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con la Plataforma de Contratación del Sector Público e intercambiar información entre el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid y el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (actualmente, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

CONSIDERACIONES

1.- La primera medida que se adopta con el Decreto es regular con el adecuado rango normativo la publicación en Internet de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid, actualizando y mejorando la regulación anterior, y consolidando el Portal de la Contratación Pública como la única plataforma de contratación de esta Administración autonómica y de sus entes, organismos y entidades dependientes.

Respecto al procedimiento y las especificaciones concretas para la publicación de la información sobre los procedimientos de contratación y la forma en que se ofrecerá esa información en el Portal de la Contratación Pública, se establecerán mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a la que corresponde la coordinación de ese portal y de la información y los servicios que sobre contratos públicos se ofrecen en el sitio web de la Comunidad de Madrid; con el informe preceptivo de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que es el centro directivo responsable de la coordinación del Sistema de Información al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se establece que todas las mesas y órganos de contratación deberán acceder de oficio a los certificados de inscripción de modo telemático.

Para fomentar que las empresas participen por medios electrónicos en las licitaciones en mayor medida, se actualiza la normativa y se suprime como requisito el alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, que se exigía hasta ahora para la licitación electrónica.

Por lo que se refiere al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se contempla que, no sólo las comunicaciones entre éste y los órganos y entidades sobre cuya actuación se extienden sus competencias se harán por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, sino también la presentación de recursos, reclamaciones y solicitudes. Asimismo, se regula la práctica de notificaciones telemáticas a los interesados en los procedimientos de su competencia.

También se actualiza y mejora con este Decreto la regulación del Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid y se elimina definitivamente el uso del papel para el envío de la información a este registro, sustituyéndose por la transmisión electrónica de datos y la aportación de los documentos preceptivos en formato electrónico.

Las medidas citadas se articulan en el Decreto como preceptos propios de éste y mediante la necesaria modificación del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril; y del Decreto 62/2009, de 25 de junio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

2.- El proyecto de Decreto consta de ocho artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

En el artículo primero se determinan el objeto y ámbito de aplicación de la norma.

El artículo segundo regula la publicación en Internet de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid.

El artículo tercero establece la forma de acceso a la información sobre los contratos públicos en Internet.

El artículo cuarto determina la eficacia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El artículo quinto regula las relaciones con el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El artículo sexto regula los servicios para la facturación electrónica y la consulta de pagos.

El artículo séptimo modifica el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Por último, el artículo octavo modifica el Decreto 62/2009, de 25 de junio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional única determina los órganos competentes en el supuesto de que se produzcan modificaciones de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La disposición derogatoria única establece las disposiciones que quedarán derogadas o conservarán su vigencia tras la entrada en vigor del Decreto.

La disposición final primera habilita al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para el desarrollo y ejecución del Decreto.

La disposición final segunda determina la adopción de medidas que permitan el uso de medios electrónicos en las relaciones con el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Por último, la disposición final tercera establece la entrada en vigor de la norma.

3.- Se ha unido al expediente la memoria de análisis del impacto normativo. Se han solicitado los informes de las Secretarías Generales Técnicas, Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Dirección General de la Familia y el Menor, Dirección General de la Mujer y Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Asimismo, ha sido sometido a información pública.

Posteriormente, se solicitará informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de la Abogacía General y, por último, informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su sometimiento a deliberación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

4.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPM, debe informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, funciones cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.